

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 195/2020, promovido por Crisantos López Rangel, contra la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil cinco, emitida por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 89/2005, por auto de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS al tercero interesado Ramón Serrano López; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por dos veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 3 de febrero del 2021.  
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Juan Ramón Quiñonez Salcido.**  
Rúbrica.

**(R.- 503439)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima**  
**EDICTO**

Por medio de este conducto, se emplaza Celestino Moreno Rodríguez, (progenitor del tercero interesado) en su carácter de tercero interesado al juicio de amparo directo 514/2020 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta Josué Maximino Martínez Casados tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia de 4 de diciembre de 2017 dictado por la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el expediente 89/2017.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 514/2020.

Atentamente  
Colima, Colima, 22 de febrero de 2020.  
Secretario de Acuerdos.

**Bricio Javier Lucatero Miranda.**

Rúbrica.

**(R.- 504175)**

**Estado de Querétaro**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil Administrativo**  
**Secretaría**  
**San Juan del Río, Qro.**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**  
**Oficio Número: 401-2021**  
**Expediente Número: 1556/2012**  
**EDICTO DE REMATE**

San Juan del Río, Querétaro, a 4 de Marzo de 2021.

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Partido Judicial y su Distrito, dentro del **EXPEDIENTE NÚMERO 1556/2012**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, sobre **PAGO DE PESOS**, promovido por **MA. ESTHER MORALES VALDEZ** en contra de **JOSÉ HONORIO VELAZQUEZ PACHECO Y OTRO**, se han señalado las **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL LUNES 12 DOCE DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, a efecto de que tenga verificativo el **REMATE EN SU PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA** de lo siguiente:

- Un inmueble ubicado en **CALLE BENITO JUAREZ, NÚMERO 110, LOTE 8, MANZANA 8, COLONIA CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

Con un valor de **\$603,500 (SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN);**

**SE CONVOCAN POSTORES. SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO.**

El presente edicto se extiende para su publicación por **3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal**, a fin de convocar a postores de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en supletoriedad al Código de Comercio.

Atentamente  
Secretario de Acuerdos Provisional del Juzgado Tercero de  
Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro.  
**Licenciado Javier Gaspar Vázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 504388)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
**AVISO.**

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia **11/2020**, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al contenido del artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por proveídos de **veintiocho de febrero de dos mil veinte y diecinueve de febrero de dos mil veintiuno**, se dictaron acuerdos en los que se ordena hacer del conocimiento del público en general, lo que sigue: Que mediante escrito recibido el diecinueve de febrero de dos mil veinte, **Claudia Reyes Pérez**, inició un procedimiento de declaración especial de ausencia, para el efecto de hacer el pronunciamiento correspondiente sobre los derechos de familia respecto de sus hijos infantes y un vehículo automotor; en su carácter de esposa del desaparecido **Israel Ochoa Pineda**; se ordenó recabar los informes a la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas** y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, ambas con sede en la Ciudad de México, y otras instituciones; se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana, en el **Diario Oficial de la Federación**, cuya publicación es gratuita, es decir, a costa del erario público, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley de Derechos y que se realiza con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los edictos, ante el Juzgado del conocimiento, ubicado en José Siurob 13, Colonia Alameda, en la ciudad de Santiago de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de marzo de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

**Juan Manuel Gutiérrez Guereca.**

Rúbrica.

**(E.- 000069)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA ALEJANDRA CUADROS ARRIAGA

En los autos del juicio de amparo indirecto número 489/2019-IV, promovido por Sergio Gabriel Flores Ayala, en su carácter de defensor de Hugo Porfirio Martínez Jiménez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado las órdenes de aprehensiones registradas bajo los números 282/2019 y 285/2019 dictadas en la causa de control 710/2019 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como la orden de aprehensión librada en la causa de control 681/2019 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a Alejandra Cuadros Arriaga y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada el siete de enero de dos mil veintiuno por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, en los autos del recurso de revisión 120/2020, de su índice, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, escritos de ampliación de demanda, curso de desahogo, autos doce de junio y once de julio de dos mil diecinueve, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciada Alma Laurence Contreras Garibay.**

Rúbrica.

**(R.- 504468)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche**  
**con residencia en San Francisco de Campeche**  
**Impugnación contra las determinaciones del Ministerio Público 38/2020**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el medio de publicación oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para hacerle saber a AMAYRANI DE LOS ÁNGELES PECH SANTOS, que en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, se tramita el expediente de **impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 38/2020**, con motivo del recurso interpuesto por **Yarime del Rosario Medina González**, quien se ostentó como apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Campeche, a través del cual impugnó la determinación de **no ejercicio de la acción penal**, emitida por la **agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I del Equipo de Investigación y Litigación 2 en el Estado de Campeche**, dentro de la **carpeta de investigación FED/CAMP/ESC/0000362/2017**; la cual se encontraba instruida en su contra, por lo cual se le debe notificar lo siguiente:

Que se fijaron las **ONCE HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia solicitada contra la determinación de **no ejercicio de la acción penal** emitida dentro de la aludida carpeta de investigación, la cual se llevará a cabo en la sala de audiencias **número uno** de este Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en San Francisco de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número 245, Colonia San Rafael, código postal 24090, teléfono (981) 813-30-60 y correo electrónico institucional [cjpf\\_campeche@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx).

Asimismo, que se le designó al defensor público federal adscrito a este Centro para que la represente en el desarrollo de la audiencia señalada y, que tiene el derecho de designar un abogado particular, si así lo decide.

En la inteligencia que si nombra un defensor particular, deberá aceptar el cargo respectivo y acreditar que se encuentra facultado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, mediante la exhibición del documento original que lo justifique.

Que con fundamento en los artículos 27 y 31 párrafos tercero al sexto del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, el *“Mecanismo de reforzamiento a las medidas de contingencia implementadas en los Centros de Justicia Penal Federal, por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19”*, el artículo 32, fracción II del Acuerdo general 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el citado virus, reformado mediante el diverso Acuerdo General 37/2020, que amplió su vigencia hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, **podrá intervenir en dicha diligencia mediante videoconferencia**.

En ese sentido, los requerimientos a verificarse para el correcto desarrollo de la videoconferencia son los siguientes:

**a)** Para hacer uso de la herramienta de videoconferencia podrán utilizarse cualquiera de los siguientes dispositivos:

- Computadora de escritorio (Windows o IOS de Apple).
- Computadora portátil (Laptop) (Windows o IOS de Apple).
- Teléfono Celular (Smartphone) (Windows, Android o IOS de Apple).
- Tablet (Windows, Android o IOS de Apple).
- Cualquier otro dispositivo compatible cuyas características permitan efectuar videoconferencias.

**b)** Acceso a Internet

- Por cable UTP para las computadoras de escritorio.
- Por wifi de preferencia para el resto de los dispositivos (Laptop, Smartphones, Tablets), para el caso de Smartphones que no cuenten con acceso a wifi, deberán contar con un plan de datos con su proveedor de servicio para evitar el riesgo de abandonar la videoconferencia en tiempo real.

**c)** *Instalar el software del aplicativo para videoconferencias, que la Dirección General de Tecnologías de la Información habilite y proporcione, que resulte idóneo para satisfacer la necesidad de conectividad. Como primera instancia se utilizará el denominado “Videoconferencia Telmex”. Para computadoras de escritorio y Laptop’s, descargar de la siguiente liga: [https://telmex.com/descarga\\_videoconferencia](https://telmex.com/descarga_videoconferencia) para Smartphones y Tablets, descargar App desde la App Store o Google Play con el nombre de “Videoconferencia Telmex” o en su caso la diversa aplicación Cisco Webex Meeting, cuál puede ser obtenida desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html>.*

d) Contar con una cuenta de correo institucional o personal para poder recibir las invitaciones a participar en videoconferencias (ya que el Centro de Justicia Penal Federal enviará la invitación a la audiencia por ese medio).

En el entendido que **de contar** con los medios tecnológicos para llevar a cabo dicha diligencia, indíquese que **es necesario** realizar la descarga de la aplicación "Videoconferencia TELMEX", así como de la diversa Cisco Webex Meeting (la cuál puede ser obtenida desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html>); en consecuencia, se **hace de su conocimiento que podrán acceder vía remota a la audiencia de mérito con los números de identificación: (ID) 124-327-9164** para la primera aplicación y **(ID) 969-725-969**, para la segunda.

En ese contexto, se informa a la imputada que el enlace vía remota se realizará **sesenta minutos antes de la hora indicada para la celebración de la audiencia**; por tanto, es necesario **se conecte dentro de dicho lapso**, ya que se realizarán las pruebas de enlace pertinentes por el técnico de videograbación y auxiliar de sala de la adscripción; asimismo, deberá **exhibir los documentos originales con los que acredite su identidad o personalidad según corresponda** (cédula profesional de licenciado en derecho, en caso que comparezca con abogado particular, etcétera); además, **deben remitir** -al correo [cjpf\\_campeche@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx) y dentro del plazo precisado con antelación- **debidamente requisitados los documentos relativos a la individualización** (mismos que se le proporcionarán al momento que se conecte vía remota).

En el entendido que, **de no contar** con las herramientas necesarias, **deberá acudir físicamente a la celebración de la audiencia y presentarse sesenta minutos antes de la hora y fecha fijadas a este Centro de Justicia** para el desahogo de la audiencia en comento; para lo cual se ordena generar el código QR de acceso y remitirlo a la **Jefa de Grupo de Seguridad del Poder Judicial de la Federación en el Estado de Campeche**, a efecto de que la imputada pueda ingresar a la aludida audiencia.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche; 17 de febrero de 2021

(Con firma digital de conformidad con el artículo

83 del Código Nacional de Procedimientos Penales)

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, en funciones de Juez de Control

**Mauricio Javier Espinosa Jiménez**

Firma Electrónica.

(R.- 504117)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima

EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a María Magdalena Chávez Solís, en su carácter de tercera interesada al juicio de amparo directo 460/2020 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia Juan Manuel Cárdenas Magaña tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la resolución de 24 de septiembre de 2010 dictada por la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca 294/2010.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 460/2020.

Atentamente

Colima, Colima, 28 de enero de 2021.

Secretario de Acuerdos

**Bricio Javier Lucatero Miranda**

Rúbrica.

(R.- 504448)

#### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento DGR/C/03/2021/R/15/015  
Oficio DGR-C-1628/2021**

En el procedimiento **DGR/C/03/2021/R/15/015** por acuerdo del **16 de marzo de 2021**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye a **Juan Pablo Castillo Palencia**, en su carácter de **Director de Políticas y Calidad en Salud de los Servicios de Salud de San Luis Potosí**, consistente en que: *“Reportó al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva la aplicación de los recursos federales ministrados a los Servicios de Salud de San Luis Potosí para la operación del programa de acción específico “Salud Materna y Perinatal”, en el marco del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número AFASPE-SLP/2015 celebrado el 01 de enero de 2015, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, mediante los formatos denominados “Certificados de Gasto” números 4 y 5, de fechas 06 y 18 de abril de 2016, en los que estampó su firma otorgando su visto bueno, sin que se encontraran respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria”,* por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$131,749.72 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)**, más los productos financieros generados desde la disposición de los recursos hasta su pago y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación.

En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el veintinueve de mayo de dos mil nueve; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (DGR), 21 último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el veinte de enero de dos mil diecisiete, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el trece de julio de dos mil dieciocho, se le cita para que se presente a la comparecencia de ley a celebrarse en esta DGR, ubicada en **Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México**, a las **11:00 horas del día 20 de abril de 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas. Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021. El Director General de Responsabilidades, Lic. **Héctor Barrenechea Nava**.- Rúbrica.

(R.- 504437)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**México**  
**EDICTO**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/B/03/2021/15/031, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO10085/17, formulado a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se han considerado como presuntos responsables, a las personas morales denominadas **AKARCI, S.A. DE C.V.** e **IL PÓRTICO de BERTASI, S.A. DE C.V.**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números: DGRRFEM-B-1989/21 y DGRRFEM-B-1990/21, ambos de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, y que consisten en:

La Empresa **AKARCI, S.A. DE C.V.**, se le atribuye que en su carácter de Contratista de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, presuntamente **elaboró y presentó** para su autorización y pago, las estimaciones número diez y once de la obra "Construcción de primera etapa del Edificio B para la Facultad de Estudios Superiores de Cuautla (FESC)", que amparan los trabajos supuestamente ejecutados; sin embargo, de la visita física realizada por personal adscrito a esta Auditoría Superior de la Federación, se constató que existían diversos conceptos de obra pagados que no fueron ejecutados, correspondientes al contrato de obra basado en precios unitarios y tiempo determinado número 33-14200-OS-2015 de fecha diez de septiembre de dos mil quince; lo que trajo como consecuencia que recibiera indebidamente recursos del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015, depositados en la cuenta número 65505167635, del Banco Santander (México), S.A., a nombre de UAEM PROEXOES 2015, por un monto total de **\$25,092.33 (VEINTICINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en el artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y las Cláusulas Primera y Décima del Contrato de Obra Basado en Precio Unitarios y Tiempo Determinado número 33-14200-OS-2015, de fecha diez de septiembre de dos mil quince; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

La Empresa **IL PÓRTICO de BERTASI, S.A. DE C.V.**, se le atribuye que en su carácter de Contratista de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, presuntamente **elaboró y presentó** para su autorización y pago, las estimaciones número nueve, diez, once, doce y trece de la obra "Construcción del Edificio "C", para la Escuela de Nutrición", que amparan los trabajos supuestamente ejecutados; sin embargo, de la visita física realizada por personal adscrito a la Auditoría Superior de la Federación, se constató que existían diversos conceptos de obra pagados que no fueron ejecutados, correspondiente al contrato de obra basado en precio unitario y tiempo determinado número 32-14200-OS-2015, de fecha siete de septiembre de dos mil quince; asimismo, se observó que no se encontraba en operación el elevador de la citada escuela y tampoco se encontró evidencia documental de pruebas de funcionamiento realizadas; lo que trajo como consecuencia que recibiera indebidamente recursos del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015, depositados en la cuenta número 65505167635, del Banco Santander (México), S.A., a nombre de la UAEM PROEXOES 2015, por un monto total **\$1,087,128.10 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 10/100 M.N.)**, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en el 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y las Cláusulas Primera y Décima del Contrato de Obra Basado en Precio Unitarios y Tiempo Determinado número 32-14200-OS-2015, de fecha siete de septiembre de dos mil quince; disposiciones vigentes en la época de los hechos.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; así como en el Acuerdo del dieciséis

de marzo de dos mil veintiuno, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, antes referida, se les cita para que comparezcan a través de sus Representantes Legales a las respectivas audiencias de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el Representante Legal de la Empresa **AKARCI. S.A. DE C.V.**, a las **ONCE** horas del día **CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO** y para el Representate Legal de la Empresa **IL PÓRTICO de BERTASI, S.A. DE C.V.**, a las **TRECE** horas del día **CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho de sus representadas convengan en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia, a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinte. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 504567)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión**  
**EDICTO**

**NOTIFICA AL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL CALZADA BRISEÑO, QUE EN ESTA FISCALÍA ESPECIAL SE INSTRUYEN EN SU CONTRA LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: PAR/FEADLE/001/2020 Y PAR/FEADLE/002/2020; Y EN LOS CUALES SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: SE CITA A COMPARECER A LA AUDIENCIA INICIAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 208 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 15, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAHUTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, APRECIBIDO QUE EN CASO DE NO COMPARECER SE SEGUIRAN LOS PROCEDIMIENTOS EN REBELDÍA HACIENDOSE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR ROTULÓN QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.**

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020  
Encargado de la Dirección General Adjunta de la Fiscalía Especializada en  
Investigación de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión  
**Maestro Ricardo Flores Delgado**

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Jade Mireya De la Paz Luevano**  
Rúbrica.

**C. Vanessa Concepcion Bernal Tamariz**  
Rúbrica.

(R.- 503782)